



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 03

(Julio 10 de 2018)

“Por medio del cual se realiza una modificación al artículo segundo y tercero del Acuerdo N° 01 del 27 de febrero de 2018”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales, estatutarias, en especial la prevista en el artículo 100 del Estatuto Estudiantil – Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario – y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 01 del 27 de febrero de 2018 reglamentó el otorgamiento del Grado Póstumo en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo N° 01 de 2018, estableció los requisitos necesarios para que los estudiantes fallecidos puedan ser acreedores al Grado Póstumo.

Que verificando los audios de las sesiones N° 04 y 09 de 2018, el Consejo Académico en sesión del 22 de mayo de 2018, Acta 009, por unanimidad aprobó que la Secretaria General de la Universidad, realice una nueva redacción del Acuerdo de grado póstumo y el procedimiento para otorgar el grado, teniendo en cuenta las observaciones señaladas en el informe de la representación profesoral.

En mérito de lo expuesto, esta corporación colegiada;

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR en su totalidad el artículo 2° del Acuerdo N° 01 del 27 de febrero de 2018, el cual finalmente quedará así:

ARTÍCULO 2°.- *“REQUISITOS: Serán acreedores a Grado Póstumo quienes fallecieron teniendo la calidad de estudiante activo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y hayan cumplido los siguientes requisitos, según corresponda:*

a.) Que el estudiante no se encontrara sancionado disciplinariamente en el momento de su fallecimiento.

b.) Que el estudiante no se encontrara en prueba académica o en suspensión por bajo rendimiento académico en el momento de su fallecimiento.”



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 03

(Julio 10 de 2018)

“Por medio del cual se realiza una modificación al artículo segundo y tercero del Acuerdo N° 01 del 27 de febrero de 2018”

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el literal a.), del artículo 3° del Acuerdo N° 01 del 27 de febrero de 2018, el cual quedará así:

***Literal a.)** “Solicitud escrita de los interesados o familiares dirigida a la Coordinación del Proyecto Curricular al cual estaba adscrito (a) el (la) estudiante fallecido (a), instancia que verifica inicialmente el cumplimiento de los requisitos, y recomienda ante el Consejo de Facultad respectivo el trámite de graduación post mortem”.*

ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Acuerdo N° 01 del 27 de febrero de 2018 en sus artículos 2° y 3°, Literal a.)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de Julio de 2018

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario

SELLO DE RESPONSABILIDAD

	NDMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	SIRMA
Preparó	Álvaro Comorgo Camargo	Asistente Secretaría General	
Revisó	Liliana Patricia Medina Rueda	Abogada Secretaría General	